REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA
DESPACHO TERRITORIAL

RESOLUCION No. 824
30 de noviembre de 2022
Ibagué Tolima

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACION EN LA MODALIDAD DIRECTA N.º 004 DE 2022 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE MARIQUITA, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TOLIMA, DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022, AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023"

LA DIRECTORA TERRITORIAL DEL TOLIMA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las que le confiere la resolución 404 del 22 de marzo de 2012 y 2143 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Trabajo - Dirección Territorial Tolima requiere tomar en arrendamiento tres (3) bienes inmuebles para el funcionamiento de las oficinas de las Inspecciones Municipales de Trabajo de los municipios de Espinal, Melgar y Mariquita – Tolima, por el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.

Que para la prestación del servicio los funcionarios requieren instalaciones acordes con las necesidades de atención al público luminosidad, ventilación y accesibilidad. Adicionalmente los inmuebles deben cumplir condiciones como tener acceso para la población discapacitada y usuarios de la tercera edad, así como mujeres en estado de embarazo y encontrarse en lo posible en una zona céntrica de la ciudad.

Que la Dirección Territorial Tolima, no cuenta con bienes inmuebles en los municipios descritos, donde funcionen las Inspecciones Municipales del Ministerio del Trabajo, por lo tanto, se hace necesario iniciar el proceso de contratación directa cuyo objeto es la adquisición en arrendamiento de tres (3) bienes inmuebles para el funcionamiento de las oficinas de las Inspecciones de Trabajo de los municipios de Espinal, Melgar y Mariquita – Tolima

Que el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, en el cual se establecen y determina los objetivos, las funciones y la estructura orgánica del MINISTERIO DEL TRABAJO y en su artículo primero señala que el objetivo es la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, el respeto por los derechos fundamentales, las garantías de los trabajadores, el fortalecimiento, promoción y protección de las actividades de la economía solidaria y el trabajo decente a través de un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control; así como del entendimiento y diálogo social para el buen desarrollo de las relaciones laborales.

Que, dentro de las facultades de los Directores Territoriales del Ministerio del Trabajo, está la de celebrar contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011, "Por la cual se delegan algunas funciones y se dictan otras disposiciones".

Que la Dirección Territorial del Tolima está facultada para adelantar la presente contratación de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 5281 del 3 de noviembre de 2011 artículo 4 "Delegar en las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales del MINISTERIO DEL TRABAJO de Trabajo la competencia para la constitución de cajas menores y la ordenación del gasto de los recursos que le sean asignadas por el Nivel Central, en asuntos contractuales sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio , hasta por la cuantía de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes "

Que teniendo en cuenta que la planta de personal que posee la Dirección Territorial, se garanticen a los funcionarios el espacio necesario para realizar las labores con las mínimas especificaciones requeridas y dar así cumplimiento de las funciones administrativas que requiera la Dirección Territorial para su funcionamiento, desarrollar y aplicar mecanismos que faciliten el acceso y la debida atención y prestación del servicio al usuario, bajo estándares adecuados y dentro del marco de las políticas del Ministerio.

Que la Dirección Territorial del Tolima, elaboró los respectivos estudios previos, el estudio del sector y documentos previos para determinar la mejor oferta para la presente contratación.

Que acatando las directrices impartidas en la circular 0062 del 3 de noviembre de 2022 emitida por el Doctor Guillermo Andrés Rojas Forero en calidad de Secretario General del Ministerio de Trabajo, por medio de la cual se emiten las directrices para la suscripción de contratos de arrendamiento con autorización de vigencias futuras sedes principales direcciones territoriales, oficinas especiales e inspecciones de trabajo, con alcance en la circular 0063 de 2022, no se realizarán cambios de instalaciones de las sedes de trabajo, puesto que se incurriría en gastos adicionales de transporte, traslados de líneas telefónicas y demás erogaciones para el traslado y acondicionamiento de otra sede para la Dirección Territorial.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el actual arrendador tiene la disponibilidad de un inmueble para la Dirección Territorial, para suplir la necesidad y su oferta está dentro de los precios del mercado, se hace necesario contratar el arrendamiento de la oficina para continuar con el cumplimiento de las funciones.

Que de conformidad con el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece que las "(…) Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública."

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, para la presente vigencia fiscal de la Dirección Territorial de Buenaventura del MINISTERIO DEL TRABAJO.

Que revisados los Sistemas de Información del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República "SIBOR" y el Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación "SIRI", el nombre de la ARRENDADOR no figura reportado en dichos sistemas.

Que, en consideración a lo anterior, se suscribe el presente Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, con el fin de celebrar un Contrato de Arrendamiento con el señor JUAN CARLOS PEÑALOSA DIAGO, mayor de edad, identificado con la C. C. No. 14.270.946 de Armero Guayabal- Tolima, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en los estudios previos suscritos por el Director Territorial del Tolima.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señala: "La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (…)".

Que de conformidad con el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Así mimo, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, establece que las "(…) Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública."

Que los estudios previos y demás actos administrativos que tienen relación con el presente proceso de selección podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación del Resolución *POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACION EN LA MODALIDAD DIRECTA N.º 004 DE 2022 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE MARIQUITA, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TOLIMA, DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022, AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023"*

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: **ORDENAR** adelantar el proceso de contratación directa N.º. 004 DE 2022 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE MARIQUITA, DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TOLIMA, DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022, AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023", por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/LEGAL ($7.592.296), incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, así como todos los gastos de administración y sostenimiento que puedan generar las áreas recibidas en arriendo, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1222 del 29 de Noviembre de 2022, expedido por el perfil Presupuesto de la Dirección Territorial del Tolima, del Ministerio de Trabajo y la fracción correspondiente al año 2023, con la Autorización de Vigencias Futuras N° 103922, del 24 de noviembre de 2022, SIIF Nación.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA GARCÍA R.

JESSICA TATIANA GARCIA RENZA
DIRECTORA TERRITORIAL TOLIMA
MINISTERIO DEL TRABAJO

Proyecto: L. Mendez